



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

SJ/CONV/33/2016

**Propuesta de Acuerdo sobre: - Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”.**

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobatoria del Texto del Convenio
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 4.- Texto del Convenio de referencia
- 5.- Informe-memoria de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 6.- Valoración estimativa del citado Convenio.
- 7.- Conformidad de la Universidad de Murcia al texto definitivo del Convenio
- 8.- Informe Jurídico de fecha 11 de mayo de 2016
- 9.- Informe Jurídico complementario de fecha 27 de junio de 2016



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia".

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", que se adjunta como anexo.

Murcia, a 4 JUL 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



## ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 6-4 JUL 2016.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



## PROPUESTA

La Universidad de Murcia colabora con la Administración Educativa en el desarrollo de proyectos de investigación para la mejora de la calidad educativa y del rendimiento escolar de los alumnos de los niveles de enseñanza no universitarios.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

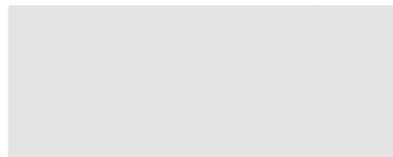
## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo. Ana Millán Jiménez

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

### EXPONEN:

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en



todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**CUARTO.** Que una literatura económica creciente demuestra que las circunstancias que caracterizan la infancia de un individuo condicionan de forma notable sus logros en la edad adulta (Knudsen y otros, 2006, Heckman, 2008 y Almond y Currie, 2011). Menos evidente ha sido para los economistas hasta fechas recientes el mecanismo a través del cual se produce este efecto. Las habilidades no cognitivas o rasgos de personalidad han sido destacados por numerosos trabajos como el “eslabón perdido” que permite explicar en una medida relevante estos resultados a largo plazo.

Un ejemplo recurrente en la literatura sobre el tema es el programa de intervención temprana Perry, implementado en Estados Unidos y dirigido a estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorables con una edad comprendida entre los 3 y los 4 años. La selección al programa se realizó de forma aleatoria y el tratamiento consistió en clases de apoyo curricular y sesiones que fomentaban el autocontrol y otros aspectos de personalidad positivos.

Heckman y otros (2010) concluyen que el programa Perry mejoró los resultados de los estudiantes participantes en términos de nivel educativo alcanzado, empleo, salarios, participación en actividades saludables y comportamiento delictivo más de 30 años después de haberse implementado. Este resultado no se explica por el efecto del programa en la acumulación de conocimientos reglados o aspectos cognitivos, ya que las diferencias en coeficiente intelectual entre participantes y excluidos resultaron no ser estadísticamente significativas poco tiempo después de implementado el programa.

**QUINTO.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por la Fundación Séneca y profundiza en una de las cuestiones que no ha recibido suficiente atención en la literatura sobre el tema: el origen de las diferencias individuales y agregadas en habilidades no cognitivas y, en concreto, la maleabilidad de las mismas mediante intervenciones concretas en el sistema educativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS:



## **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014 y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

## **SEGUNDA.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará inicialmente en educación infantil sobre una muestra de alumnos seleccionada en septiembre del año 2016 y continuará con la formación progresiva de los maestros de esa misma cohorte de colegios adscritos al proyecto en los cursos sucesivos. El proyecto lo compone asimismo un bloque de formación de padres.

Simultáneamente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de la intervención secuencial y progresiva con la finalidad de identificar efectos a corto, medio y largo plazo, comparando los resultados académicos y no académicos de los alumnos en los centros en los que se ha implementado el proyecto con los resultados de otros en los que no se ha llevado a cabo.

## **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria.
- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.
- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Universidades para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.
- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de las encuestas de caracterización socioeconómica que habrán de



pasarse a los estudiantes al inicio de cada curso académico. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.

- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.
- Asesorar a los colegios participantes desde la implementación inicial hasta cursos superiores.
- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.
- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.
- Solicitar la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.
- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.

#### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar al equipo de investigadores de la Universidad de Murcia la información estadística agregada a nivel de colegio necesaria para una adecuada selección de la muestra de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia así como el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.
- Difundir entre los colegios seleccionados tanto en la condición de centro de implementación como en la de centro de comparación o control, la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.
- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la



Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo.

#### **QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del investigador principal del grupo de investigación, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



### **SÉPTIMA.- Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de nueve cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

### **OCTAVA.- Mecanismos de denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **NOVENA.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

### **DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**Fdo.: José Orihuela Calatayud  
RECTOR**



## INFORME-MEMORIA

### **RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

#### **OBJETIVOS**

El objetivo del Convenio es permitir el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, en una muestra representativa de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia y evaluar los efectos que la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes tienen en su rendimiento escolar y en su bienestar en la adolescencia.

Por tanto este proyecto de investigación tiene un doble objetivo, por un lado, se pretende desarrollar estrategias de enseñanza y materiales que permitan la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria. Para ello se formará a los maestros de educación infantil y primaria en las “buenas prácticas” avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y las preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social. Se trata, entre otras, del control inhibitorio, la flexibilidad cognitiva, la memoria de procedimiento, la capacidad de planificación, la autoconfianza, etc.

Por otro lado, se pretende evaluar los efectos de la intervención e identificar los efectos, a corto, medio y largo plazo, de esta intervención secuencial y progresiva - que dispone, asimismo, de un bloque de formación de padres-, comparando los resultados, académicos y no académicos, de los estudiantes en los centros en los que se implementa el programa, con los resultados de otros estudiantes en centros en los que no se implementa este programa de formación de maestros y padres.

El proyecto será desarrollado por un equipo de investigadores de las facultades de Economía y de Educación de la Universidad de Murcia, del que el profesor Ildfonso Méndez Martínez, promotor del presente convenio, es el investigador principal.



## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de Consejo de Gobierno número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## **OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014 y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- Compromisos de la Universidad de Murcia**



La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria.
- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.
- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Universidades para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.
- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de las encuestas de caracterización socioeconómica que habrán de pasarse a los estudiantes al inicio de cada curso académico. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.
- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.
- Asesorar a los colegios participantes desde la implementación inicial hasta cursos superiores.
- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.
- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.
- Solicitar la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.
- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.
- No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



## **2.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar al equipo de investigadores de la Universidad de Murcia la información estadística agregada a nivel de colegio necesaria para una adecuada selección de la muestra de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia así como el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.
- Difundir entre los colegios seleccionados tanto en la condición de centro de implementación como en la de centro de comparación o control, la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.
- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo

## **FINANCIACIÓN**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

## **VIGENCIA**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de nueve cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.



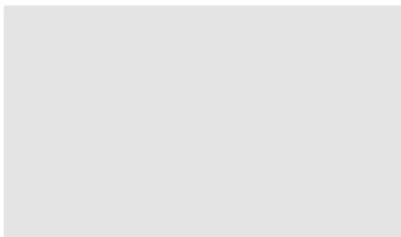
## **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

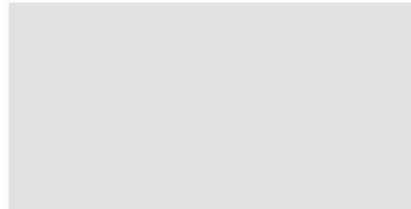
Murcia, 4 de mayo de 2016

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



**Fdo.: Ana Millán Jiménez**

**EL JEFE DE SERVICIO  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



**Fdo.: Luis Francisco Martínez Conesa.**

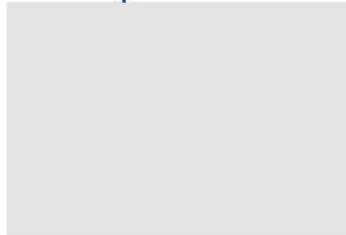


**VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que dado que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia 4 de mayo de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo.: Luis Francisco Martínez Conesa.



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Secretaría General

SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2016, estando incluido en el orden del día, aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(\* A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 - Fax. 86 888 3603 - sgeneral@um.es - www.um.es

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 25/04/2016 13:52:58. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Certes O=FNMT-RCM,C=ES. Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 27/04/2016 15:19:45. Emisor del certificado: OU=FNMT-Cibaa,2 CA,O=FNMT,C=ES.



Código seguro de verificación: [redacted] COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 8

**(ANEXO IX) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

En Murcia, a .....de ..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la **Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Mora Molina**, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en virtud de su nombramiento, efectuado por Decreto de la Presidencia 23/2015, de 4 julio.

Y de otra, el **Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

**EXPONEN**

Que a la Consejería de Educación y Universidades le corresponden las competencias ..... de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el marco del Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre



traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura, en la actualidad y tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 12/2011 de 27 de junio Consejería de Educación, Formación y Empleo, las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que una literatura económica creciente demuestra que las circunstancias que caracterizan la infancia de un individuo condicionan de forma notable sus logros en la edad adulta (Knudsen y otros, 2006, Heckman, 2008 y Almond y Currie, 2011). Menos evidente ha sido para los economistas hasta fechas recientes el mecanismo a través del cual se produce este efecto. Las habilidades no cognitivas o rasgos de personalidad han sido destacados por numerosos trabajos como el “eslabón perdido” que permite explicar en una medida relevante estos resultados a largo plazo.

Un ejemplo recurrente en la literatura sobre el tema es el programa de intervención temprana Perry, implementado en Estados Unidos y dirigido a estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorables con una edad comprendida entre los 3 y los 4 años. La selección al programa se realizó de forma aleatoria y el tratamiento consistió en clases de apoyo curricular y sesiones que fomentaban el autocontrol y otros aspectos de personalidad positivos.

Heckman y otros (2010) concluyen que el programa Perry mejoró los resultados de los estudiantes participantes en términos de nivel educativo alcanzado, empleo, salarios, participación en actividades saludables y comportamiento delictivo más de 30 años



después de haberse implementado. Este resultado no se explica por el efecto del programa en la acumulación de conocimientos reglados o aspectos cognitivos, ya que las diferencias en coeficiente intelectual entre participantes y excluidos resultaron no ser estadísticamente significativas poco tiempo después de implementado el programa.

El proyecto de investigación que propusimos y ha sido financiado por la Fundación Séneca profundiza en una de las cuestiones que no ha recibido suficiente atención en la literatura sobre el tema: el origen de las diferencias individuales y agregadas en habilidades no cognitivas y, en concreto, la maleabilidad de las mismas mediante intervenciones concretas en el sistema educativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014 y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

### **SEGUNDA: Condiciones generales**

El proyecto se implementará inicialmente en educación infantil sobre una muestra de alumnos seleccionada en septiembre del año 2016 y continuará con la formación



progresiva de los maestros de esa misma cohorte de colegios adscritos al proyecto en los cursos sucesivos. El proyecto lo compone asimismo un bloque de formación de padres.

Simultáneamente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de la intervención secuencial y progresiva con la finalidad de identificar efectos a corto, medio y largo plazo, comparando los resultados académicos y no académicos de los alumnos en los centros en los que se ha implementado el proyecto con los resultados de otros en los que no se ha llevado a cabo.

### **TERCERA: Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria.
- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.
- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Universidades para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.
- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de las encuestas de caracterización socioeconómica que habrán de pasarse a los estudiantes al inicio de cada curso académico. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.
- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.
- Asesorar a los colegios participantes desde la implementación inicial hasta cursos superiores.
- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en



el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.

- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.
- Solicitar la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.
- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.

#### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar al equipo de investigadores de la Universidad de Murcia la información estadística agregada a nivel de colegio necesaria para una adecuada selección de la muestra de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia así como el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.
- Difundir entre los colegios seleccionados tanto en la condición de centro de implementación como en la de centro de comparación o control, la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.
- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo.

#### **QUINTA: Comisión de seguimiento del convenio**



1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio.

#### **SEXTA: Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de nueve cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **SÉPTIMA: Mecanismos de denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA: Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**POR LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN, Y UNIVERSIDADES**

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA**

**María Isabel Sánchez-Mora Molina  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**José Pedro Orihuela Calatayud  
RECTOR**

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO; Fecha-hora: 25/04/2016 13:57:58; Error del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 27/04/2016 15:18:45; Error del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES;



Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 8

Nota: es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://sede.um.es/validador/>



*Expte: SJ/CONV./33/2016*

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

Visto el borrador del Convenio de colaboración de referencia, remitido por comunicación interior de fecha 4 de mayo de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 6 de mayo de 2016 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente de referencia, en el que consta la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria de fecha 4 de mayo de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Valoración estimativa del coste del Convenio, de 4 de mayo de 2016, suscrita por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 4 de mayo de 2016.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Certificado del Secretario General de la Universidad de Murcia, haciendo constar que el Consejo de Gobierno de 22-04-16 aprobó el texto del Convenio.



**Segundo.-** Mediante correo electrónico de 10 de mayo de 2016, se remite a este Servicio Jurídico texto del convenio con nueva redacción del compromiso de la Universidad de Murcia referente a la protección de la infancia y la adolescencia, indicando que dicho compromiso y otras partes del texto no figuraban en el proyecto de convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de 22-04-16.

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** El Convenio de colaboración que se informa tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el proyecto de investigación “Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia”, financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014, y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El citado proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

**Segunda.-** El objeto de dicho Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, de conformidad con artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado.

Teniendo en cuenta que la Universidad de Murcia no se encuadra dentro de las Administraciones Públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, la norma aplicable al Convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 2 alude a los convenios que se celebren con otras entidades públicas.



**Cuarta.-** Por lo que se refiere al contenido del convenio, éste debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del referido Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Una vez examinado el borrador del convenio remitido, consideramos que respeta dicho contenido mínimo, resultando ajustado a Derecho.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, consideramos que sería conveniente la introducción de una cláusula del siguiente tenor:

**“XXXXXX. Protección de la infancia y la adolescencia.**

*De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*

*A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

*No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

Dicha cláusula viene figurando en los Convenio que celebra esta Consejería con Universidades y otras instituciones. Consideramos que con su inclusión quedarían debidamente aplicadas al presente Convenio las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.



Por otro lado, puesto que en el correo electrónico enviado a este Servicio Jurídico el 10 de mayo de 2016 se indica que hay partes del texto del Convenio que no figuraban en el proyecto de convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMU de 22-04-16, sería preciso que el Consejo de Gobierno de la UMU diera su aprobación a la totalidad del texto, previamente a la autorización por el Consejo de Gobierno de la CARM.

Por último, en su momento habrá de reseñarse expresamente en el texto del convenio la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM por el que se autorice el convenio.

**Quinta.-** De la lectura de la cláusula octava del convenio se desprende que con la suscripción del mismo **no se derivan obligaciones económicas para la Administración regional**. Dicha cláusula es del siguiente tenor literal: *“La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se deriva de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase”*.

En los mismos términos se pronuncia la referida valoración estimativa del coste del Convenio para la Administración Regional, de 4 de mayo de 2016, suscrita por la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención**, que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

**Sexta.-** Según se desprende del contenido del convenio examinado, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4.2 de la misma.

**Séptima.-** En cuanto al régimen jurídico de aprobación, autorización y suscripción del convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al **Consejo de Gobierno** la competencia para autorizar su celebración, y a la **Consejera de Educación y Universidades** la competencia para su aprobación y suscripción.

En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.



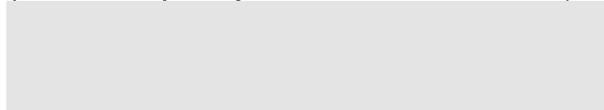
## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** de este Servicio al cumplimiento de las observaciones realizadas en la consideración cuarta anterior.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 11 de mayo de 2016.

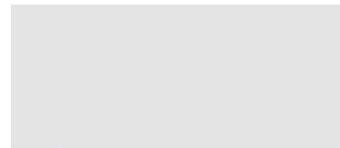
**Vº.Bº.**

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO  
LA TECNICA CONSULTORA  
(Por desempeño provisional de funciones)**



**Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**

**EL ASESOR JURÍDICO**



**Fdo. Benito Fuentes Martínez**



*Expte: SJ/CONV./33/2016*

## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “HABILIDADES NO COGNITIVAS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

En relación con el asunto de referencia, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remite a este Servicio Jurídico, con fecha 27 de junio de 2016, nuevo texto del Convenio citado, incorporando las modificaciones propuestas por este Servicio en el informe de 11 de mayo de 2016.

En consecuencia, **se informa favorablemente** el borrador del Convenio de colaboración de referencia, en Murcia a 27 de junio de 2016.

Vº. Bº.

**LA JEFA SERVICIO JURIDICO**

**LA TECNICA CONSULTORA**

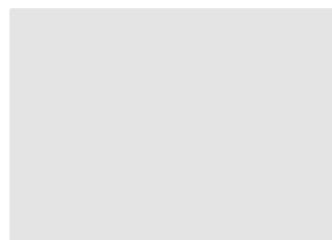
**(Por desempeño provisional de funciones)**



**Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**



**EL ASESOR JURÍDICO**



**Fdo. Benito Fuentes Martínez**